

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA1º DE DE CISIÓNLABORAL

AUTO DE SUSTANCIACION No. 336

Santiago de Cali, 07 MAYO 2024

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del acuerdo **No. CSJVAA24-31** veintinueve (29) de febrero de 2024 y el Acuerdo PCSJA23-121214 del Consejo Superior de la Judicatura del 19 de diciembre del 2023, emitido por el Consejo Seccional De La Judicatura Del Valle Del Cauca, teniendo en cuenta el tema de referencia por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de REPARTO en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, me permito disponer la lista de los procesos que serán redistribuidos al Despacho **018** para su respectivo tramite.

Por consiguiente, para lo de su competencia, remítase;

| 01 | APELACIO | 7600122050002022004140 | ADOLFO LEON | COOMEVA | 1/11/2022 | SSA |
|----|--------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|---|---|------|
| | N SENTENCI A | 0 | MORA CARRILLO | EPS | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | 00/1 |
| 02 | APELACIO N SENTENCI A | 7600122050002022004560 0 | JOSE OLMER CORREA | COOMEVA EPS | 28/11/202 | SSA |
| 03 | APELACIO N SENTENCI A | 7600122050002024000420 0 | EMANUEL NIÑO ARANA | COOSALUD | 21/02/202 4 | SSA |
| 04 | APELACIO N SENTENCI A | 7600131050012019003710 2 | MONICA MARIA GUTIERREZ | FONDO NACIONAL DEL AHORRO | 10/05/202 | ORD |
| 05 | APELACIO N SENTENCI A | 7600131050012022005580 1 | MONICA DEL PILAR BACCA ROBAYO | FERROCAR RIL ES DE COLOMBIA | 27/04/202 3 | ORD |
| 06 | APELACIO N SENTENCI A | 7600131050032023001500 1 | VALENTINA BENAVIDES MEJIA | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y OTRO | 28/08/202 | ORD |
| 07 | APELACIO N SENTENCI A | 7600131050052017006360 1 | NELLY PATRICIA MORENO BARONA | COLPENSIO NE S EICE | 15/03/202 3 | ORD |
| 08 | APELACI ON SENTEN CIA | 76001310500720230009 401 | YAQUELINE MENDOZA MORA | MARKETIN G PERSONAL S.A. | 11/08/20 23 | ORD |

| 09 | APELACI ON SENTEN CIA | 76001310501220220079 801 | JOSE LEONARDO NARVAEZ ALEGRIA | CACHARRE RIA LA 14 S.A EN LIQUIDACIO N | 15/03/20 23 | ORD |
|----|--------------------------------|-----------------------------|--|--|----------------|-----|
| 10 | APELACI ON SENTEN CIA | 76001310501420210036 401 | NANCY PEREZ HURTADOO | FUNDACIO N FUERZA SOCIAL COLOMBIA NA | 11/05/20 23 | ORD |

DISPONE:

- 1. ACEPTAR el recurso de apelación y/o interpuesto.
- 2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados por el término de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaría laboral del tribunal.
- 3. Repartir los procesos del listado de la considerativa del presente auto, al Despacho 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para lo de su conocimiento.
- 4. Por secretaria comunicar mediante correo-telegramas, la redistribución al Despacho indicado en el numeral anterior, de los procesos referenciados.
- 5. Por secretaria procédase con la remisión del expediente digital al despacho de la referencia en los términos de los acuerdos **No**. **CSJVAA24-31** veintinueve (29) de febrero de 2024 y el Acuerdo PCSJA23-121214 del Consejo Superior de la Judicatura del 19 de diciembre del 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

El Magistrado;

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI S A L A 1º DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

OFELIA BUITRAGO DE LASSO Y OTRO

Contra.

COLPENSIONES

Radicación: 76001310501520150032800

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.338

Santiago de Cali, 07 mayo 2024

En cumplimiento del fallo de impugnación de tutela N° 131624 de la CSJ Sala penal se procede a fijar fecha de sentencia para respectivo fallo

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

- 1. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de decisión para el día 08 de MAYO de 2024 a las 4:00PM.
- 2. La PROVIDENCIA se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial en el link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali

El magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO - APELACIÓN SENTENCIA

JAIME CASTRO MATEUS
Contra
COLPENSIONES

Radicación: 76001310501620190070601

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 337

Santiago de Cali, 07 Mayo 2024

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentadas por la parte demandante es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **articulo18** de **la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma expresamente manifiesta:

"Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal.

Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria"

Es así como se procede a verificar la base de datos del despacho y lo contestado en el auto del 27 de septiembre del 2023, se procedió a remitir el proyecto de sentencia a los Magistrados integrantes de la Sala, a lo que el proyecto obtuvo observaciones por parte de uno de los Integrantes de la Sala Mayoritaria y se remitió nuevamente para su estudio y decisión

Por consiguiente, se informa a las partes que una vez sea devuelto el proyecto con las observaciones atendidas en Sala de discusión y de ser aprobado el proyecto por la mayoría de la sala, se procederá con la fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasará al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA